

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CELESTE OSPINA OCAMPO MARIA ISABELINA MOLINA MURIEL JAVIER DE JESUS OSPINA MORENO VICTOR ALFONSO OSPINA MOLINA
DEMANDADOS	OSVALDO USUGA MONTOYA ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009-2023-00087-00
ASUNTO	CORRIGE AUTO ACEPTA SUSTITUCION PODER

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1. CORRECCION AUTO ADMISORIO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral tercero del auto diado el 18 de abril de 2023¹, por cambio en el nombre de la abogada que representa los intereses de la parte actora; siendo esta la togada LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P. 119.580 del C.S. de la J., y no como erradamente se citó.

2. SUSTITUCION PODER

Se acepta la sustitución que, del poder conferido por el extremo demandante, presentada la apoderada LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ, en la profesional en derecho **Jhoana Zulay Álvarez Ortiz** con T.P. 352.853 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

¹ Archivo 4



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63249944737dfb413ac3d29a656873d16a25924c40ec0352f30c1f76280da9fe**
Documento generado en 30/05/2023 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>